

NCHA. Quito, lunes 11 de marzo 2013, las 10h41.- Agréguese al presente escrito que antecede.- En el principal, en mérito al juramento que presta la parte actora y a la declaración adjunta, se dispone de conformidad con el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil al demandado LUIS ENRIQUE ROSERO, mediante tres copias por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito. Al efecto, confiórase el

octubre de 2012, en concordancia con los Arts. 175 de la Constitución de la República y Arts. 11, 19, 20, 23, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal, por cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- Admitiéndosele al trámite en juicio Verbal Sumario, en mérito al juramento rendido por el actor, de conformidad con lo

Hay una fuerza motriz más poderosa que el vapor, la electricidad y la energía atómica: la voluntad.

EINSTEIN, ALBERT

prensa al señor ANDRES VÁSQUEZ PAZMIÑO, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Loja; así como en el cantón Quito en base a lo dispuesto en el Art. 119 inciso 2 ibidem, puesto que la actora, bajo juramento manifiesta que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del indicado ciudadano, pese que

ha agotado todas las diligencias e investigaciones realizadas conforme los documentos que ha adjuntado de los Arts. 3 a 7 de autos. Al demandado se le previene la obligación de señalar casilla judicial y correo electrónico, para posteriores notificaciones y en caso de no comparecer a juicio se procederá en rebeldía. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña, téngase en cuenta la cuantía, casilla judicial, correo electrónico, como la autorización expresa que confiere la demandante a su abogado patrocinador, para comparecer dentro del término de tres días, comparezca hasta esta judicatura a rendir juramento conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Actuando en calidad de Secretario de esta Judicatura, el Ab. Patricio Bernal Reyes. NOTIFIQUESE.- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILLAS.- Santo Domingo, viernes 22 de febrero del 2013, a las 12h30.- VISTOS. Una vez que la actora ha



siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado la accionante VERONICA SALOME SAENZ TORRES, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre del niño ADRIAN ESTEFANO PROAÑO SAENZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor JAIRO DAMIAN PROAÑO CEVALLOS, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta la casilla judicial Nro. 2640, señalado por el demandante para posteriores notificaciones que correspondan.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Además por el principio de interés, protección de la niñez y validez de las actuaciones judiciales, se dispone que por Secretaría se oficie a la Jefatura Provincial de la DINAPEN, a fin de que el personal de esta dependencia de la institución policial, de conformidad con el Art. 270 inciso cuarto del Código de la Niñez y Adolescencia efectúe una investigación sobre la localización, el paradero, residencia, domicilio, habitación, lugar de trabajo, familiares y más antecedentes generales del señor JAIRO DAMIAN PROAÑO CEVALLOS, quien es padre del niño ADRIAN ESTEFANO PROAÑO SAENZ, de cuyos resultados se remitirá el informe del caso en el término de 45 días; así mismo cuéntese con la Oficina Técnica de esta Unidad para que a través del equipo en especial del área de Trabajo Social realice un informe social; la accionante y la profesional del derecho Dra. Paulina Auquillita Fonseca que le patrocinara, comparezcan personalmente a las instituciones mencionadas y presten su contigente y colaboración para el trabajo técnico e investigativo; ofíciense a la Oficina Técnica y la DINAPEN.- Notifíquese.

DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay un sello A.C./94171

EJECUTIVOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: CARLOS LUIS CANGO VERA
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: CARLOS LUIS CANGO VERA
TRAMITE: EJECUTIVO
CAUSA No. 2011-0050
CUANTIA.: USD \$ 700,00
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 16 de febrero del 2011, las 08h39.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 304-DP-DPP de 03 de Febrero del 2011.- La demanda que presenta CECILIA ELIZABETH DUARTE ESTEVEZ, en calidad de Procurador Judicial del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo Gerente General y Representante Legal del Banco Pichincha C.A., en contra de CARLOS LUIS CANGO VERA, reúne los requisitos legales. Por considerar que el documento aparejado a la demanda constituye título ejecutivo, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en la Sección 2da Parágrafo 2do, Arts. 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia al demandado en la dirección proporcionada por el demandante, para que el término de 3 días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en igual término. Agréguese al proceso los documentos precedentes y notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 2612. NOTIFIQUESE.- "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 23 de enero del 2013, las 08h58 "Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, en atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar al señor CANGO VERA CARLOS LUIS, en uno de los periódicos de amplia circulación en el País y esta ciudad de Quito.- Por lo tanto, por secretaría entréguese el extracto correspondiente.-Notifíquese.- f) AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ, JUEZ.-
Lo que comunico para los fines de

UADOR
COMPAÑIAS

TO

A COMPANIA
I DE FLOTAS

DE GESTIÓN
S.A. se constituye
otorgada ante
ero del Distrito
25 de Enero de
Superintendente
nte Resolución
e 27 de Marzo

etropolitano de
NGHA

US\$ 1.500,00
1.500 Valor

de la compa-
NSTALACIÓN,
MINISTRACIÓN
ACIONES DE
Y CONTROL

13

a León
COMPAÑIAS

A.C./94173

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000020
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
OUROCARGA EMPRESA DE
TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

La compañía OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001570 de 27 de Marzo de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00
Número de Participaciones 1.000 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es:
.... SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Quito, 27 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
BIMOLMAR CONSTRUCTORA S.A.

La compañía BIMOLMAR CONSTRUCTORA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001562 de 27 de Marzo de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 12.500,00
Número de Acciones 12.500 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Quito, 27 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

A.C./94205

JUZGADO DECIMO PRIMERO
ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y
A DOLESCENCIA DEL CANTON